



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

APRUEBA ANTECEDENTES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N°49 (V. y U.) DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, CORRESPONDIENTE A LA BENEFICIARIA DOÑA MARIANELA JEANNETTE CONCHA GUAITIAO, COMUNA DE VALDIVIA.

Valdivia, 13 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 987

**VISTOS:**

- a). La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b). La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases a los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c). El Decreto Supremo N°355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d). El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- e). La Resolución Exenta N°1.874, de fecha 20 de marzo de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- f). La Resolución Exenta N°1.875, de fecha 20 de marzo de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda aprobados por el D.S 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.
- g). La circular FSEV N°24, de fecha 13 de julio de 2015, que establece criterios sobre prórrogas y nuevos plazos de Subsidios Habitacionales, alternativa individual y grupos sin proyecto, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- h) La Resolución N° 36 del 19 de diciembre de 2024, modificada por la Resolución N° 8 del 24 de marzo de 2025 ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias afectas y exentas del trámite de toma de razón.
- i). Las facultades que me confieren el D.F.L. N°29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización y a lo dispuesto por el Decreto Siaper, Exento RA N°272/8/2025, del 31 de enero del 2025, de la Subsecretaría de V. y U., que me designa como Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y registrado con la misma fecha por la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La Resolución Exenta 1440, (V. y U.), de fecha 26 de octubre del 2022, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en

las regiones que indica, y faculta la homologación de subsidios vigentes no pagados, otorgados por los Llamados del programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011;

2.- La Resolución Exenta 68, (V. y U.), de fecha 22 de enero de 2021, y su modificación, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2021 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011:

3.- El Oficio Ordinario 1.279, de fecha 30 de junio del 2021, del Director del SERVIU de la Región de Los Ríos, que solicita asignar directamente subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011 a familias integrantes de campamentos de la región;

4.- La Resolución Exenta 1654 del 21 de octubre del 2021, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al Artículo 27 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida, nueva o usada, adscripción a nómina de oferta de proyectos habitacionales, o construcción en sitio propio, según corresponda, a 956 personas que indica, pertenecientes a campamentos del Programa de Asentamientos Precarios, de las regiones que se señalan;

5.- El Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49, (V. y U) de 2011, serie N°ADSPI0020210140002314, emitido con fecha 12 de noviembre de 2021, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que Doña Marianela Jeannette Concha Guaitiao, cédula de identidad N°10.796.446-0, es beneficiaria del referido subsidio habitacional, conforme con la resolución citada en el considerando precedente.

6.- El Certificado de Subsidio indicado en el considerando precedente tiene fecha de vigencia hasta el 12 de agosto del 2023, según Res. Ex. 1654 del 21 de octubre del 2021.

7.- La Resolución Exenta 57 del 17 de enero del 2025, de Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, que otorga nuevo plazo, por 12 meses a contar de la fecha de la presente resolución, a los certificados de subsidio habitacional de Karina Judith Saldivia Palma, Marianela Jeannette Concha Guaitiao, Marcelo Pablo Illanes Villarroel, Maria magdalena Moreno Urra, Leticia Jeannette Bello Martinez y Jose Miguel Medina Alarcón, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.

8.- Que el artículo 54, inciso 1º, del Decreto Supremo N°49 de (V. y U.), de 2011, señala: **"La asesoría técnica y jurídica para la Adquisición de Viviendas Construidas usadas podrá ser desarrollada por el SERVIU, directamente o a través de personas naturales o jurídicas que seleccione para la prestación de dichos servicios, de tal forma que los postulantes seleccionados puedan elegir entre éstas, a partir del momento de la entrega del respectivo certificado de subsidio"**.

9.- El memorándum N°496, de fecha 05 de diciembre de 2025, del Departamento Jurídico de SERVIU Los Ríos, en virtud del cual, se da aprobación a los antecedentes legales respecto de la beneficiaria Doña Marianela Jeannette Concha Guaitiao.

10.- El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del Decreto Supremo N°49/2011, de fecha 16 de diciembre de 2025, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes a la beneficiaria Doña Marianela Jeannette Concha Guaitiao.

En mérito de todo lo anterior, dicto lo siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

**1° APRUÉBESE**, en todo aquello que no fuere contrario a Derecho, los antecedentes de la beneficiaria Doña Marianela Jeannette Concha Guaitiao, Cédula de Identidad N°10.796.446-0, a fin de materializar la adquisición de la propiedad ubicada en Pasaje Guillermo Subiabre N° 2707, de la manzana R-3 del plano de esta ciudad, cuyo precio de venta es de **1186 UF** (Mil ciento ochenta y seis Unidades de Fomento), operación que está financiada de acuerdo al siguiente desglose:

<b>Datos Beneficiario</b>	
Nombre	Marianela Jeannette Concha Guaitiao.
Cédula de identidad	10.796.446-0
Ubicación propiedad a adquirir	Pasaje Guillermo Subiabre N°2707, de la manzana R-3 del plano de esta ciudad.
Inscripción de dominio	Fojas 454 vta. N°392 del Registro de Propiedad del año 2022, del Conservador de Bienes Raíces de La Valdivia.
Propietario	Tatiana Ernestina Bastida Quinan.
Rol de Avalúo	2356-35
Comuna	Valdivia
<b>Desglose de Montos</b>	
	UF
Subsidio Base (Res. 1654 del 21.10.2021).	800
Subsidio de localización	100
Ahorro obligatorio	10
Ahorro Adicional	46
Premio incentivo al ahorro	230
<b>Total</b>	<b>1186 UF</b>

**2° APRUÉBESE**, por la presente Resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSEV D.S. N°49/2011, y sus modificaciones, de fecha 16 de diciembre del 2025, citada en el considerando 10) de la presente resolución.

**3° DÉJESE** constancia que, conforme lo dispuesto en el artículo 60 del D.S. N°49 (V. y U.) del 2011, se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa, en la que conste la constitución, por parte del beneficiario comprador, de la prohibición de gravar y enajenar la propiedad que adquiera, y de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU Región de Los Ríos, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de inscripción de la prohibición en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente. Asimismo, debido al subsidio recibido, el beneficiario y/o los miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, tendrán la obligación de habitar personalmente la vivienda adquirida, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material.

**4° DÉJESE** constancia que, la vivienda que se adquirirá por el/la beneficiaria/o deberá quedar sujeta a la prohibición señalada en el artículo 184 bis de la Ley General de Urbanismo y

Construcciones, en cuanto a que el inmueble solo podrá ser vendido posterior y sucesivamente a personas beneficiarias de algún apoyo estatal para la adquisición del dominio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

**NEBENKA DONOSO SAN MARTIN  
DIRECTORA SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS**

MAC/PBW/JHZ/JGC/CVV

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU LOS RÍOS
- PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS SERVIU LOS RÍOS
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G